

ACTUALIZACION DE NORMAS DICTADAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA

Protocolo SRT – Extensión de plazos para inscripción al Programa ATP y presentación de DDJJ de Bienes Personales e Impuesto a las Ganancias – Certificado Único de para circulación

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución 46/2020. “PROTOCOLO SRT PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 - Recomendaciones y sugerencias”

Mediante la Resolución Nº 46/2020 publicada el 21/05/2020 se aprueba el “PROTOCOLO SRT PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 - Recomendaciones y sugerencias”. Se trata de un documento elaborado en base a lo tratado en el marco del Comité de Crisis de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT), a partir del asesoramiento recibido por la Gerencia de Prevención y la intervención de los Departamentos de Servicio Médico y de Higiene y Seguridad.

El objetivo del mismo es presentar recomendaciones y medidas de prevención diseñadas para afrontar la normalización gradual de las tareas, previendo el cese del ASPO, y procurando la aplicación de las recomendaciones emitidas tanto por la autoridad sanitaria como por la SRT (en especial lo relativo al desplazamiento hacia y desde el trabajo, la utilización de elementos de protección personal y las recomendaciones especiales para trabajos exceptuados del cumplimiento del ASPO)

Este Protocolo incluye recomendaciones para el desempeño de tareas en la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, y detalla una serie de anexos, a saber: Protocolo para el trabajo en comisiones médicas; Protocolo para el personal de las áreas de infraestructura y soporte al usuario; Protocolo para el personal de la SRT que realiza actividades de fiscalización y control en establecimientos de terceros (Gerencia de Prevención y Gerencia de Control Prestacional); Declaración jurada de salud; Recomendaciones para el cuidado e higiene personal; Recomendaciones de distanciamiento en espacios comunes; Recomendaciones y afiche para el ingreso de público general; Recomendaciones para el uso de vehículos oficiales; Recomendaciones en áreas de servicio; Recomendaciones de correcta utilización de EPP descartables; Afiches indicativos de descarte de desechos de EPP; Síntomas COVID-19; y Marco de referencia normativo.

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4720/2020. Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción.

La Resolución General Nº 4720/2020 de la AFIP, publicada el 21/05/2020, extiende el plazo previsto por la Resolución General Nº 4.716 (la que prevé que los sujetos indicados en el artículo 1º de la Resolución General Nº 4.693 puedan acceder al servicio “web” “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP”, entre los días 14 y 21 de mayo de 2020, inclusive, a los efectos de obtener dichos beneficios). En este sentido, a efectos de facilitar la registración y el suministro de información en el referido servicio “web” en el

contexto de emergencia existente, la nueva norma ha extendido el plazo previsto hasta el 26 de mayo de 2020, inclusive.

Resolución General 4721/2020. Extiende plazo para la presentación de declaraciones juradas.

Con miras a la adopción de medidas tendientes a facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, mediante la Resolución General N° 4720/2021, publicada el 21/05/2020, la AFIP ha modificado el plazo para la presentación de declaraciones juradas e ingreso de gravámenes de conformidad con el siguiente detalle:

- Obligaciones de presentación de DDJJ y de pago de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales período fiscal 2019, de las personas humanas y sucesiones indivisas RG N° 975 y N° 2.151, cuyos vencimientos operan durante el mes de junio de 2020: hasta las fechas que, según la terminación de CUIT del contribuyente, se indican a continuación:

Terminación CUIT	Fecha de presentación	Fecha de pago
0, 1, 2 y 3	24/07/2020, inclusive	27/07/2020, inclusive
4, 5 y 6	27/07/2020, inclusive	28/07/2020, inclusive
7, 8 y 9	28/07/2020, inclusive	29/07/2020, inclusive

- Sujetos alcanzados por la RG N° 4.468: podrán -con carácter de excepción- efectuar la presentación de la DJ del impuesto cedular y el pago del saldo resultante, correspondiente al período fiscal 2019, hasta las siguientes fechas:

Terminación CUIT	Fecha de presentación y pago
0, 1, 2 y 3	27/07/2020, inclusive
4, 5 y 6	28/07/2020, inclusive
7, 8 y 9	29/07/2020, inclusive

- Beneficiarios de las rentas comprendidas en las RG N° 2.442 y N° 4.003: podrán -con carácter de excepción- efectuar la presentación de las DJ informativas previstas en los artículos 8° y 15 de las normas, correspondientes al período fiscal 2019, hasta el 31 de julio de 2020, inclusive.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO ABIERTO Y PAÍS DIGITAL

Disposición 5/2020. Base de Datos denominada “Certificado Único Habilitante para Circulación – Emergencia COVID-19”.

Mediante la Disposición N° 5/2020 publicada el 21/05/2020 se crea la Base de Datos denominada “Certificado Único Habilitante para Circulación – Emergencia COVID-19”. Esta base de datos tiene radicación y administración en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO ABIERTO Y PAÍS DIGITAL, y su finalidad es almacenar los datos generados a partir del Certificado Único Habilitante para Circulación – Emergencia COVID-19.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 2020